TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-400**
Rubro: **CONDONACIÓN POR GRACIA. EL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACIÓN ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.-**

Si la condonación no es un recurso, esto significa que tiene que venirse al Tribunal directamente en contra de la resolución de carácter definitivo que imponga la multa y que no es necesario agotar la instancia de condonación; pero sí esa instancia se agota sin que se cumplan los requisitos de Ley queda comprendida en la fracción IV del Artículo 160 del Código Fiscal, que abre el juicio contra cualquiera resolución diversa de las anteriores, dictada en materia fiscal y que cause un agravio no reparable por algún recurso administrativo.

Expediente número 3871/57.- 6 de abril de 1960. Cumplimiento de ejecutoria en el juicio de garantías 631/59, en relación con la queja promovida por la señora Wdeth Pérez de Gabriel.

R.T.F.F. Primera Época. Año XXIV. No. 280 - 288. Resoluciones Plenarias de julio de 1959 a diciembre de 1960. 1961. p. 211